



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0172-2CP1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona con un último párrafo el artículo 2o.-A, fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado
2.- Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sen. Armando Ayala Robles
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	23 de junio 2025
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de junio 2025
7.- Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público

II.- SINOPSIS

Agregar que se aplicará la tasa del 8% a la enajenación de artículos para la cultura física y deporte que promuevan la activación física para la preservación de la salud y prevención de enfermedades.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p data-bbox="199 492 945 524">LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</p> <p data-bbox="105 722 1039 836">Artículo 2o.-A.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:</p> <p data-bbox="105 876 462 909">I.- La enajenación de:</p> <p data-bbox="105 950 294 990">a) a la j) ...</p> <p data-bbox="105 1047 136 1063">...</p> <p data-bbox="388 1112 745 1144">No tiene correlativo</p> <p data-bbox="105 1380 325 1412">II. a la IV. ...</p> <p data-bbox="105 1469 136 1485">...</p>	<p data-bbox="1428 492 1596 524">DECRETO</p> <p data-bbox="1060 560 1963 682">ÚNICO.- Se adiciona el artículo 2º. A.-, fracción I, con un último párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.</p> <p data-bbox="1060 722 1344 755">Artículo 2o.-A.- ...</p> <p data-bbox="1060 876 1144 909">I.- ...</p> <p data-bbox="1060 950 1249 990">a) a la j) ...</p> <p data-bbox="1060 1047 1092 1063">...</p> <p data-bbox="1060 1112 1963 1339">Se aplicará la tasa del 8% a la enajenación de artículos para la cultura física y deporte que promuevan la activación física para la preservación de la salud y prevención de enfermedades como el sobrepeso, la obesidad y la diabetes.</p> <p data-bbox="1060 1380 1228 1412">II. a IV. ...</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nallely Peralta